Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil. Dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores, MARCELINO OREJA AGUIRRE

REAL DECRETO 1770/1977, de 12 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isa-bel la Católica a los señores que se relacionan. 16233

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Karl Carstens, Hans-Dietrich Genscher y Hans Filbinger, Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel

la Católica.

Dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores, MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 2 de abril de 1977, en el recurso contenioso-administrativo interpuesto por el Maestro Ajustador del C. A. S. E. don Manuel Alejandre Cómea. 16234

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una como demandante, don Manuel Alejandre Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 18 de agosto y 27 de septiembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos, sustancialmente, el presente recurso Contencioso-Administrativo número trescientos de

sente recurso Contencioso-Administrativo número trescientos de mil novecientos setenta y seis, interpuesto en su propio nombre y defensa por don Manuel Alejandre Gómez, en petición de que la totalidad de sus trienios perfeccionados en el C. A. S. E., lo sean con la consideración de Oficial.

Segundo.—Anulamos los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de dieciocho de agosto y veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que denegaron la anterior petición, por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, debiendo la Administración Militar adoptar los pertinentes acuerdos para llevar a efecto el primero de los pronunciamientos de esta resolución.

Tercero.—No se hace pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército,

ORDEN de 30 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo, dictada con fecha 0 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Ingenieros don Jesús García-Prieto García. 16235

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como dermandante, don Jesús García-Prieto García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendado.

dida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de 4 de mayo y 25 de junio de 1974, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jesús García-Prieto García, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de catorce de mayo y veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre señalamiento de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándos el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 30 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-buna. Supremo, dictada con fecha 8 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo 16236 interpuesto por el Maestro Armero don Juan Alonso

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Juan Alonso Hevia, Maestro Armero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Alonso Hevia, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de once de noviembre de mil novecientos setenta y tres y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro que la confirma en reposición, por las que se le señalaban tres trienios en cuantía de Suboficial y nueve como Oficial y revocando dichos actos administrativos por no aparecer ajustados a derecho, declaramos el del recurrente a que le sean señalados los doce trienios en la cuantía correspondiente a Oficial condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad del derecho que se declara, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos - firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello, en cumplimiento de lo prvenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministrial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministrio del Ejército.

ORDEN de 30 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-buna. Supremo, dictada con fecha 18 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ceferino Fernández Cuervo. 16237

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, con Ceferino Fernández Cuervo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defen-